



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

**CONCURSO N° 89 M.P.F.N.**

**DICTAMEN FINAL**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 2013, en mi carácter de Secretario Letrado a cargo de la Secretaría de Concursos del Ministerio Público Fiscal de la Nación, con asiento en Libertad 753, procedo a labrar la presente acta conforme expresas y precisas instrucciones que me fueron impartidas por los señores Magistrados integrantes del Tribunal evaluador del Concurso N° 89 del Ministerio Público Fiscal de la Nación convocado por Resolución PGN N° 105/11. Este concurso está destinado a seleccionar candidatas/os para proveer tres (3) cargos: un (1) cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, provincia de Buenos Aires (Fiscalía N° 4); un (1) cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe (Fiscalía N° 3) y un (1) cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima (Fiscalía N° 3). El Tribunal está presidido por la señora Procuradora General de la Nación, doctora Alejandra Gils Carbó e integrado además por los señores Fiscales Generales doctores Ricardo C. M. Álvarez, Eduardo Alberto Codesido, Livia Cecilia Pombo y Guillermo Enrique Friele (cf. Resoluciones PGN N° 105/11, 75/12, 88/12 y 385/13). En tal sentido, dejo constancia que sus integrantes me hicieron saber y ordenaron deje constancia que luego de las deliberaciones mantenidas tras la sustanciación de los exámenes, y también después de analizar el dictamen del Jurista invitado, profesor doctor Omar Alejandro Palermo (conf. Resolución PGN N° 663/13), de acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación aplicable a este concurso (Resolución PGN N° 101/07, en adelante “Reglamento de Concursos”), emiten el dictamen final en los siguientes términos:

***Evaluación de los antecedentes. Consideraciones generales. Pautas de ponderación***

En este proceso de selección se inscribieron cincuenta y ocho (58) personas (conf. listado de fs. 46 —nómina general— y fs. 47/49 —nóminas discriminadas por vacante—).

Posteriormente renunció el concursante Carlos Lisandro Pellegrini (fs. 165) y, en consecuencia, según el acta labrada el 7 de mayo de 2013, fueron evaluados los antecedentes declarados y acreditados por las restantes cincuenta y siete (57) personas inscriptas a ese momento y que figuran en la nómina contenida en el anexo de dicho instrumento (fs. 284/285, y 286/299, respectivamente, de las actuaciones del concurso).

A los fines de la evaluación de los antecedentes, el art. 23 del Reglamento de Concursos aplicable establece las cuestiones a considerar y los puntajes máximos a otorgar en cada *ítem*, fijando una calificación máxima total de cien (100) puntos.

Según surge del acta de fecha 7 de mayo de 2013 y su anexo —cuyos términos se dan por reproducidos como integrantes de la presente en mérito a la brevedad— el Tribunal asignó las calificaciones por antecedentes de manera discriminada conforme lo dispuesto en cada uno de los incisos del art. 23 del Reglamento. Los criterios tenidos en cuenta por el Tribunal para esta evaluación fueron los siguientes.

Antecedentes funcionales y profesionales:

El art. 23 del Reglamento establece:

Inciso a): *“antecedentes en el Ministerio Público o Poder Judicial, nacional, provincial o de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta el o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y —en su caso— los motivos del cese. Se concederán hasta 40 puntos.”*

Inciso b): *“cargos públicos no incluidos en el inciso anterior, labor en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial y ejercicio privado de la profesión. Para el primer caso, se tendrá en cuenta el o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y —en su caso— los motivos del cese. Para el segundo y tercero se considerará el período de actuación y las tareas desarrolladas. Se concederán hasta 40 puntos”.*

Por los antecedentes contemplados en los incisos citados, el Tribunal resolvió en oportunidad de su constitución e inicio de la etapa de análisis y evaluación de los antecedentes declarados y acreditados, asignar a los/as aspirantes el puntaje “base” que para cada caso ilustra la tabla que seguidamente se transcribe, de acuerdo con el cargo y/o función y/o actividad “actual”, desempeñada al momento de su inscripción en el proceso de selección:

Fiscales Generales y cargos equiparados jerárquica y/o, funcional y/o presupuestariamente del MPFN, PJ, y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de	36	20 o más años de ejercicio de la profesión
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	--------------------------------------------



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

Buenos Aires		
Fiscales ante los Jueces de Primera Instancia y/o equiparados jerárquica y/o funcional y/o presupuestariamente del MPFN, PJ, y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	32	12 o más años de ejercicio de la profesión.
Secretarios de Fiscalías, de Fiscalías Generales y cargos de funcionarios equiparados funcional y/o jerárquica y/o presupuestariamente del MPFN, PJ y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	24	6 o más años de ejercicio de la profesión.
Prosecretarios Administrativos/Prosecretarios Jefe y cargos equiparados jerárquica y/o funcional y/o presupuestariamente del MPFN, PJ y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	18	4 o más años de ejercicio de la profesión.
Cargos de empleado del MPFN y equiparados del PJ y MP., nacionales, provinciales y de la ciudad de Buenos Aires	12	2 años o más de ejercicio de la profesión

Respecto de la asignación del puntaje “base” por la labor en cargos públicos ajenos al Ministerio Público y/o Poder Judicial y en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial, el Tribunal resolvió que en el supuesto de presentarse, se valorarían mediante la asignación de la puntuación correspondiente para el ejercicio privado de la profesión, es decir, teniendo en cuenta el período de su desempeño.

Tanto a los fines de la asignación del puntaje “base” como a la suma de un puntaje “adicional” al primero, se tomaron en cuenta las pautas objetivas de ponderación establecidas en los incs. a) y b) del art. 23 del Reglamento ya transcritos, de acuerdo con las características particulares de los cargos y/o funciones y/o actividades desempeñadas por los/as concursantes al momento de la inscripción y con anterioridad desde la obtención del título de abogado, en aras de la máxima ecuanimidad del Tribunal en la concreción de la labor.

Se resolvió también que la calificación resultante de la suma del puntaje “base” y los puntos “adicionales” que según los casos se asignaran, no podía alcanzar el “puntaje base” correspondiente al del inmediato superior de la escala establecida.

Antecedentes académicos:

El art. 23 del Reglamento de concursos también establece los siguientes antecedentes a considerar y evaluar:

Inciso c): *“título de doctor, master o especialización en Derecho, teniendo en cuenta la materia abordada y su relación con la materia del concurso; la universidad que lo expidió; la calidad y cantidad de cursos previos exigidos en la currícula de la carrera para acceder al título; las calificaciones obtenidas en tales cursos así como en el examen de tesis, tesina ó trabajo final, ó bien en sus defensas; y la calidad del tribunal examinador. Los cursos realizados como parte de una carrera de doctorado, master o especialización incompleta o estando pendiente de aprobación la tesis, tesina o trabajo final, o que por cualquier otra causa no se hubiera expedido aún el título, se computarán en este inciso. También se contemplará aquí, la certificación de otros cursos de actualización o de posgrado, siempre que se acredite que el alumno ha sido evaluado; así como la participación en carácter de disertante, panelista o ponente en cursos y congresos de interés jurídico. Se concederá hasta 14 puntos”.*

Inciso d): *“docencia e investigación universitaria o equivalente, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollan las tareas, las materias o cursos dictados y su relación con la especialidad del cargo vacante, los cargos desempeñados en grados o postgrados, la naturaleza de las designaciones y las fechas de su ejercicio. También se computará la designación en otros cargos académicos. Becas y premios obtenidos. Se concederá hasta 13 puntos”*

Inciso e): *“publicaciones científico jurídicas. Se evaluará especialmente la calidad, extensión y originalidad de cada trabajo; y la relación de su contenido con la especialidad del cargo vacante. Se admitirán trabajos pendientes de publicación o bajo proceso de arbitraje con la debida nota de la editorial respectiva. Se concederá hasta 13 puntos.”*

Respecto de los antecedentes referidos en el inciso c), se tuvo en cuenta también, la acreditación y en su caso, la categorización asignada por la CONEAU y la actualidad, continuidad e intensidad en la realización de los estudios en cuestión.

Se decidió asimismo reservar la asignación de las máximas calificaciones para el supuesto de acreditación de doctorados.

En cuanto a los antecedentes previstos en el inciso d), también se consideró la actualidad, continuidad e intensidad de la labor docente. Respecto de los premios y las becas, se decidió que no se considerarían las generales que se materializan en descuentos económicos que otorgan las casas de estudios para empleados que pertenezcan a alguna administración pública nacional o provincial (incluidos poderes judiciales y ministerios públicos), sino tan solo aquellos/as que fueron otorgadas en razón de los antecedentes personales y/o valía intelectual del aspirante, y que guarden relación con las materias involucradas en la función a la que aspira.

Finalmente en relación con a los antecedentes contemplados en el inciso e), se ponderaron los trabajos acompañados en función de las pautas objetivas que prescribe el inciso de mención, considerándose también, la actualidad, continuidad e intensidad



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

de la producción jurídico literaria, las editoriales y medios en que se publicaron las obras y su conocimiento en el ámbito profesional.

Rubro “especialización”:

El art. 23 del Reglamento también establece que:

*“Se otorgarán hasta 20 puntos adicionales a los indicados en los incisos precedentes, por especialización funcional ó profesional con relación a la vacante”.*

En este sentido, se partió de la base de que las vacantes concursadas presuponen una formación destacada en derecho penal y procesal penal y en consecuencia, la evaluación de los/as aspirantes se efectuó siguiendo esa idea directriz. Así, se entiende por “especialización” o “especialidad”, la rama del derecho que han cultivado desde la obtención del título de abogado y han aplicado en el ejercicio de las funciones y actividades desarrolladas, teniéndose en consideración el grado de vinculación con las materias inherentes a las vacantes concursadas. En tal sentido, se tomaron en cuenta, principalmente, los cargos y funciones desempeñadas, las tareas desarrolladas y los períodos de ejercicio y su grado de vinculación con las vacantes concursadas. Y también se consideraron como demostrativos de dicha formación, y por ende, incidieron en la calificación del rubro, el desempeño de aquellas actividades, producciones, logros y reconocimientos, contemplados en el resto de los ítems del art. 23 del Reglamento, en la medida que resultaron ilustrativos de la mayor intensidad o nivel de profundización en el contacto con la materia que los/as concursantes aplican en su labor cotidiana.

Todos los antecedentes declarados y acreditados fueron considerados a partir de la obtención del título de abogado (conf. art. 7, ley n° 24.946).

***Exámenes de oposición***

Consideraciones generales. Asistentes:

En oportunidad de efectuarse las comunicaciones pertinentes a la totalidad de los concursantes en los términos de lo dispuesto en la Resolución PGN N° 23/07, anoticiaron sus renunciaciones al proceso de selección: María Graciela Abdolatif, Carlos Martín Amad, Diego Alejandro Amarante, Fernando Bazano, Liliana Beatriz Bettiolo, Miguel Ángel Blanco García Ordás, Germán Carlevaro, María Eugenia Di Laudo, Ana Helena Díaz Cano, Rodolfo Fernando Domínguez, Juan Manuel Fernández Buzzi, Horacio Marcelo Galdós, Mario Jorge Gambacorta, Carlos Gonella, Nicolás Grappasonno, Gustavo Benito Vicente Ispani, Federico José Iuspa, Anselmo Ramón

Juárez, Mariano Federico Larrea, Roberto Leo, Diego Sebastián Luciani, Sabrina Edith Namer, Ricardo Benito Guillermo Paraván, Adriana Teresa Saccone, Pablo Guillermo Sagasta, Santiago Juan Schiopetto, Liliana Nora Tricarico y Diego Velasco (ver correos electrónicos agregados a fs. 305/321, 328/336, 341/344; y constancia del suscripto a fs. 350).

Por lo demás, y sin perjuicio de estar habilitados al efecto —y de acuerdo con lo que surge de las actas de celebración de los exámenes de oposición de fechas 13, 14 y 15 de mayo y las planillas de asistencia anexas a dichos instrumentos, a las que más adelante se hará mención—, no concurrieron a rendir el examen de oposición las siguientes personas: Rubén Omar Carrizo, Nicolás Miguel Foppiani y Germán Luis Antonio Sutter Schneider quienes, en consecuencia, y de conformidad a lo establecido en el art. 27 del Reglamento de Concursos aplicable, quedaron automáticamente excluidos del proceso.

Las veintiséis (26) personas que participaron de ambas etapas del proceso de selección (evaluación de antecedentes y examen de oposición) son (por orden alfabético): Oscar Fernando Arrigo, Fernando Martín Bertone, Carlos María Casas Nóbrega, Anselmo Gabriel Palmiro Castelli, Leonardo Gabriel Filippini, Roberto Andrés Gallardo, Adrián Jorge García Lois, Sandra Irene Iglesias, Valeria Andrea Lancman, Fernando Marcelo Machado Pelloni, Eugenio Jorge Martínez Ferrero, María Cecilia Mc Intosh, Bruno Netri, Pablo Fernando Parenti, Gabriel Eduardo Pérez Barberá, Francisco Pont Vergés, María Ángeles Ramos, Federico Guillermo Reynares Solari, María Marta Schianni, Jorge Claudio Sica, Guillermo Sebastián Silva, Gonzalo Daniel Stara, Federica Tiscornia Noël, Carlos Facundo Trotta, Juan Trujillo y Adolfo Raúl Villate.

De conformidad a lo establecido por el Tribunal y tal como resulta del acta de fecha 9 de mayo de 2013 (fs. 323), en esa fecha se llevó a cabo el sorteo de turnos para rendir los exámenes de oposición, modalidad alegato, fijados para los días 13, 14 y 15 de mayo de 2013 y el resultado del acto se consignó en la planilla anexa a dicho instrumento (fs. 324/325).

El 9 de mayo de 2013, y según surge del acta de carácter reservado respectiva, se procedió a guardar, en sobres cerrados y lacrados al efecto, los cinco (5) expedientes distintos y de complejidad análoga seleccionados a los fines de su utilización en los exámenes de oposición, previa su desinsaculación mediante sorteo público.



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

De acuerdo con lo normado por el art. 26, inc. a) párrafo tercero del Reglamento de Concursos, la prueba de oposición consistió en la preparación y realización de un alegato oral, así como en contestar las réplicas que en su caso efectuó el Tribunal, respecto a uno de esos expedientes reales. La calificación máxima prevista para esta prueba es de cien (100) puntos (cf. art. 27 del Reglamento de Concursos aplicable).

Para preparar el alegato el Tribunal fijó un plazo máximo de cinco (5) horas y media y estableció veinte (20) minutos para su exposición.

De acuerdo con el acta del 13 de mayo de 2013 y su anexo (fs. 337/337 vta. y 338, respectivamente), ese día rindieron la prueba de oposición las siguientes personas: Gabriel Eduardo Pérez Barberá, Bruno Netri, Sandra Irene Iglesias, María Marta Schianni, Federica Tiscornia Noël, Roberto Andrés Gallardo, Carlos María Casas Nóblega y Adrián Jorge García Lois, en ese orden —según el resultado del sorteo—, quienes alegaron respecto del expediente caratulado para el concurso como: “REI - UBA”, el que resultó desinsaculado en el sorteo público realizado a comienzo del acto al efecto.

Conforme el acta del 14 de mayo de 2013 y su anexo (fs. 345/346 y 347, respectivamente), ese día rindieron la prueba de oposición las siguientes personas: Pablo Fernando Parenti, Oscar Fernando Arrigo, Leonardo Gabriel Filippini, Eugenio Jorge Martínez Ferrero, Juan Trujillo, Anselmo Gabriel Palmiro Castelli, Fernando Marcelo Machado Pelloni, Fernando Martín Bertone y Federico Guillermo Reynares Solari, en ese orden —según el resultado del sorteo—, quienes alegaron en relación al expediente caratulado a los fines del concurso como: “MU - LEZ”, el que resultó desinsaculado en el sorteo público realizado al comienzo del acto al efecto.

Según el acta del 15 de mayo de 2013 y su anexo (fs. 351/351 vta. y 352, respectivamente), ese día rindieron la prueba de oposición las siguientes personas: María Cecilia Mc Intosh, Guillermo Sebastián Silva, Carlos Facundo Trotta, Gonzalo Daniel Stara, Adolfo Raúl Villate, Francisco Pont Vergés, Jorge Claudio Sica, Valeria Andrea Lancman y María Ángeles Ramos, en ese orden —según el resultado del sorteo público de fechas y turnos—, quienes alegaron sobre el expediente caratulado a los fines del concurso como: “FRATTI”, el que resultó desinsaculado en el sorteo público realizado al comienzo del acto.

Las copias de los tres (3) expedientes que fueron sorteados para su utilización en los exámenes obran en los biblioratos que individualizados como anexos I y II., corren por cuerda a las actuaciones del concurso (ver constancia de fecha 15/5/13 a fs. 355).

## Evaluación

El 27 de septiembre de 2013, el jurista invitado, profesor doctor Omar Alejandro Palermo, presentó al Tribunal su dictamen en los términos del art. 28 del Reglamento aplicable, emitiendo opinión fundada respecto del desenvolvimiento de las personas concursantes en la prueba de oposición, el que obra agregado a fojas 358/379 de las actuaciones del concurso, a cuyos términos el Tribunal se remite y tiene por reproducidos como integrantes de la presente a mérito de la brevedad. El Tribunal le agradece especialmente al jurista invitado el exhaustivo análisis de cada uno de los exámenes evaluados.

Corresponde señalar que para dotarla de la máxima objetividad e imparcialidad posibles, de acuerdo con el sentido del art. 28, primer párrafo, última oración del Reglamento de Concursos aplicable, el Tribunal realizó la evaluación en dos momentos distintos. En primer lugar, tras la celebración de las pruebas de oposición, cada uno de los jurados analizó, debatió y estableció las calificaciones provisorias de los exámenes. Una vez presentado el dictamen del jurista invitado, el Tribunal evaluó sus análisis y calificaciones y emitió sus propias valoraciones sobre el desempeño de cada uno de los/as concursantes.

Así, luego de analizar el dictamen del doctor Palermo, el Tribunal concreta la evaluación y califica los exámenes rendidos como más adelante se indica.

A tal fin, y de manera coincidente con el jurista, el Tribunal ha considerado como pautas de evaluación, las siguientes: la oratoria, el lenguaje, estilo, presentación y el orden expositivo; el modo de presentar el hecho por el que se acusa y demás circunstancias relevantes del caso; el encuadre típico y la utilización de normas procesales y sustanciales para fundar la petición; la cita de doctrina y jurisprudencia relevante; la utilización del método de la teoría del delito y su coherencia lógica y axiológica; las pautas para la mensuración de la pena que en su caso se solicitara y la elocuencia para generar convicción teniendo el rol que debe asumir y en atención a los cargos concursados; el uso del tiempo asignado para alegar y el modo en que en su caso fueron respondidas las preguntas y/o refutadas las réplicas efectuadas por el Tribunal.

En términos generales, la evaluación del Tribunal tiene en cuenta el dictamen del jurista invitado. No obstante, las diferencias existentes entre la evaluación producida por el jurista invitado y la definitiva de este Jurado son fruto de las distintas miradas de los órganos evaluadores —el primero individual y el otro colegiado—, a consecuencia de lo





**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

cual la de aquél no tuvo contradictor y la de este Tribunal es producto del intercambio y del debate de las ideas de sus miembros, los que a su vez disponen de la experiencia en la función de magistrados/as del Ministerio Público Fiscal.

Por lo demás, las notas asignadas a cada concursante son relativas, pues consideran tanto su desempeño como el de los demás. El acta refleja una evaluación global o totalizadora de todos los exámenes y, por ello, lo dicho en relación a alguno, también sirve o es indicativo de la nota puesta en otros. En consecuencia, se sugiere leerla en su totalidad, para extraer el real alcance de las conclusiones de este Tribunal.

Por último, es preciso mencionar que como resultado de debate e intercambio de posturas, el Tribunal ha alcanzado consenso, de modo que el voto ha sido unánime.

Exámenes del 13 de mayo de 2013

El caso sorteado para este día se inició a raíz de una detención policial con hallazgo de droga y armas, a raíz de un procedimiento de control vehicular selectivo. En tanto el vehículo no se detuvo en el control policial fue finalmente interceptado por los funcionarios policiales tras una persecución. Los ocupantes del vehículo no tenían ninguna documentación respaldatoria del vehículo, como consecuencia de lo cual fueron escoltados hasta la comisaría. En el trayecto, mientras el vehículo seguía al móvil policial, los funcionarios observaron que el acompañante arrojaba desde el auto un paño tipo franela que, según luego pudo corroborarse, contenía un revólver calibre 22 y una bolsa de nylon que contenía 225 gramos de cocaína, cafeína, xilocaína y cloruro, de los cuales 40,5 grs. eran de cocaína pura con la cual se podrían preparar —según la pericia que se realizó durante la instrucción— entre 405 y 810 dosis con efecto estupefaciente. Cuando el personal policial procuró detener nuevamente al vehículo, el conductor (Rei) intentó huir corriendo y el acompañante intentó hacerlo con el auto. Ambos fueron interceptados con posterioridad. El caso ameritaba plantear, entre otras, discusiones sobre la figura del transporte de estupefaciente y sobre la legitimidad del procedimiento policial.

Desempeño de los concursantes

1) PÉREZ BARBERÁ, Gabriel

El postulante se mostró muy sólido en todos los aspectos de su exposición. Narró el hecho con gran claridad y dinamismo en su oratoria; y efectuó una presentación del

caso, durante la cual fue identificando las pruebas que sustentaban la acusación para cada tramo del hecho investigado, valorándola con argumentos propios. El uso del tiempo fue adecuado pues le permitió presentar las distintas cuestiones sometidas a discusión en el caso. Demostró tanto un amplio conocimiento general de dogmática y derecho procesal como criterio para el análisis aplicado al caso y para tomar posición frente al Tribunal en las cuestiones relativas a la actuación policial, la valoración de la prueba y el sostenimiento de la acusación frente a los cuestionamientos de la defensa, los que refutó con mucha solvencia. Evidenció con ello gran seguridad en el rol acusador. Citó jurisprudencia y fundamentó de modo muy convincente la pena solicitada a cada uno de los imputados.

En consecuencia, el Tribunal coincide con el jurista invitado y califica al postulante con **noventa (90) puntos**.

## 2) NETRI, Bruno

El examen del postulante fue correcto y su oratoria adecuada. Se demostró desenvuelto y cómodo en el rol de acusador. En el alegato abordó todos los aspectos vinculados con la adecuación típica de los hechos (tanto desde el plano objetivo como subjetivo) y la valoración de la prueba. Realizó este análisis de manera ordenada y prolija, citando jurisprudencia en cada aspecto de su exposición. Efectuó una fundamentada determinación de la pena a aplicar, y solicitó el decomiso de los bienes secuestrados.

En función de ello, el Tribunal coincide con el jurista invitado y considera adecuada la calificación de **setenta y cinco (75) puntos**.

## 3) IGLESIAS, Sandra Irene

Se mostró dubitativa durante su exposición y con escasa solidez para enfrentar al Tribunal y para responder los agravios de la defensa en relación con la invalidez del procedimiento policial. El uso del tiempo no fue adecuado pues utilizó apenas 13 minutos, dejando cuestiones trascendentales para la resolución del caso sin exponer. Optó por declinar la acción penal y solicitar la absolución de los imputados, sin considerar elementos que podrían haber permitido sostener el procedimiento, formular la acusación y efectuar el pedido de condena. No formuló referencias jurisprudenciales



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

ni doctrinarias, de manera tal que no pudo demostrar un conocimiento acabado en los ámbitos dogmático o procesales.

En virtud de un análisis global de todos los exámenes, el Tribunal se aparta levemente de la nota sugerida por el jurista y le asigna **cuarenta (40) puntos**.

4) SCHIANNI, María Marta

Se mostró segura y locuaz en su forma de expresarse. Utilizó bastante menos tiempo que el disponible, y si bien abordó muchos de los temas que el caso presentaba, lo hizo de modo superficial sin fundamentos sólidos o aportes propios. En tal sentido, efectuó un relato de los hechos, e identificó y valoró la prueba de manera adecuada. Citó algunos fallos de la Cámara de Casación. Postuló la validez del procedimiento policial y solicitó fundadamente la aplicación del mínimo de la escala penal.

En consecuencia, el Tribunal decide apartarse de la calificación propuesta por el jurista y considera que la nota de **sesenta (60) puntos** es justa para su rendimiento.

5) TISCORNIA NOËL, Federica

La postulante se desenvolvió con seguridad durante su alegato. Utilizó menos tiempo del disponible. Aunque formuló un ordenado relato de los hechos y se refirió a varias de las cuestiones dogmáticas y procesales presentadas en el caso, fue escaso el desarrollo argumental. No resultó convincente la respuesta al planteo de la defensa sobre la validez del procedimiento. La fundamentación de la pena solicitada fue correcta pero escueta. Respondió de manera adecuada la pregunta del tribunal sobre el dolo en las figuras de comercialización y transporte.

Por lo expuesto, el Tribunal coincide con el jurista y le asigna a la concursante **sesenta (60) puntos**.

6) GALLARDO, Roberto Andrés

Formuló una valoración exhaustiva de la prueba que sustentaría la acusación, de un modo creativo y atractivo, proponiendo al Tribunal advertir las “12 coincidencias” para refutar, además, los planteos de la defensa. Se destacó por su locuacidad y su

seguridad en la exposición. Demostró un buen manejo de los hechos del caso y aplicó correctamente sus conocimientos dogmáticos, aunque no efectuó citas jurisprudenciales ni doctrinarias. Respondió con solidez a los planteos nulificantes de la defensa, contrastándolos con las pruebas obrantes en el expediente. Fundó correctamente el pedido de pena, aunque no se expuso acerca de la multa de diez mil pesos solicitada.

En consecuencia, y en virtud de un análisis global de todos los exámenes, el Tribunal coincide en asignarle al postulante **ochenta (80) puntos**.

7) CASAS NOBLEGA, Carlos María

El concursante se expresó con seguridad y comodidad en el rol acusatorio. Efectuó un relato circunstanciado de los hechos y un correlato adecuado de éste con la prueba. Defendió con solvencia la validez del procedimiento, sobre la base de los elementos fácticos obrantes en la causa y realizó un extenso desarrollo argumental desde el punto de vista dogmático que complementó con jurisprudencia correctamente aplicada. También fundó con solvencia el pedido de pena, incluyendo las consideraciones sobre la cuestión pecuniaria de la condena, costas, decomiso de bienes y accesorias. El uso del tiempo disponible fue adecuado pero su exposición se vio desmerecida porque el concursante acudió a la lectura de su alegato en bastantes partes de su exposición —lo que no es propio de la modalidad que prescribe el art. 393 del C.P.P.N—. Esta modalidad, además de indiferencia por la observancia de las normas procesales, denota una menor destreza para enfrentar eventuales planteos y/o réplicas que puedan suscitarse durante el desarrollo de un debate.

En consecuencia, el Tribunal decide apartarse levemente de la nota sugerida por el jurista y asignarle **sesenta y cinco (65) puntos**.

8) GARCÍA LOIS, Adrián Jorge

Se expresó con buena oratoria, en un lenguaje claro y con seguridad. El desarrollo que hizo de los hechos fue sintético y ordenado y la valoración de la prueba, exhaustiva. Rechazó los planteos de la defensa con solidez, basándose en la fortaleza probatoria del resto de los elementos de prueba colectados. Efectuó un análisis completo a la hora de formular el pedido de pena, valorando agravantes y atenuantes, aunque no formuló petición alguna en relación con el decomiso de bienes. También se evalúa



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

favorablemente la seguridad del postulante al sostener posturas personales más allá de las formalidades.

El Tribunal coincide con la calificación propuesta por el jurista invitado, y en consecuencia le asigna **ochenta (80) puntos**.

---

Exámenes del 14 de mayo

El caso se inicia cuando una mujer de 26 años denunció en un hospital de Santa Rosa haber sido obligada a ejercer la prostitución en un local (denominado “Le Co Doré”), brindando información sobre cómo había llegado a la ciudad. Tareas de inteligencia confirmaron la presencia de una menor en ese local denunciado, que también estaría ejerciendo la prostitución. A partir de ello, se dispuso el allanamiento del local, medida que dio por resultado el secuestro de preservativos, pulseras de colores, un cuaderno y una hoja con anotaciones y libretas sanitarias. Además se dispuso un allanamiento en el domicilio de “Mu” y “Lez”, donde se secuestraron diferentes elementos probatorios de relevancia. En razón de lo expuesto se procedió a la detención de estas dos personas y se identificaron varias víctimas, una de las cuales era menor de edad. La investigación fue delegada al fiscal. El caso presentaba aspectos que requerían conocimientos procesales, por los operativos de inteligencia, allanamientos y secuestros; así como sobre el encuadre normativo (reglas de concurso, ley penal anterior, reglas de autoría, etc.) y los elementos que configuran los delitos de trata de personas con fines de explotación sexual, con víctimas mayores o menores de edad.

1) PARENTI, Pablo Fernando

El concursante se destacó por su claridad expositiva, seguridad en el alegato, manejo de conocimientos procesales y de dogmática penal y sensibilidad hacia las víctimas del delito. También demostró contar con formación en derecho internacional de los derechos humanos y derecho penal internacional. Realizó una correcta valoración de la prueba, profunda calificación legal —con utilización de citas doctrinarias—, y un pormenorizado desarrollo sobre la fundamentación de la pena solicitada. Ante la pregunta del Tribunal, fue contundente en responder sobre el concurso de las figuras legales.

En virtud de lo expuesto, el Tribunal coincide con la evaluación del jurista y le asigna al concursante **noventa (90) puntos**.

2) ARRIGO, Oscar Fernando

El examen fue correcto. Tal como evalúa el jurista, hubo una ajustada descripción del hecho y de las pruebas, suficientes para sostener que se encontraban acreditados los hechos, aunque la valoración de ellas fue escueta. El concursante fundó la pena solicitada y el manejo del tiempo disponible fue adecuado. Sin embargo, el concursante no se lució en el análisis dogmático de las figuras en juego y se apoyó bastante en la lectura de sus apuntes.

Por estas razones el Tribunal coincide con la evaluación del jurista y le asigna **sesenta y cinco (65) puntos**.

3) FILIPPINI, Leonardo Gabriel

El concursante se destacó por su solvencia, claridad en la oratoria y precisión en sus fundamentaciones. Realizó una detallada exposición de los hechos y pruebas del caso. Al momento de evaluar las pruebas, descalifica las de descargo y realiza aportes propios, vinculados con la vulnerabilidad de las víctimas, para acreditar los hechos. El análisis normativo fue exhaustivo, demostrando sólidos conocimientos dogmáticos y procesales. Al solicitar la pena se explayó sobre una serie de medidas que deben ser ordenadas por el Tribunal (decomiso, devolución de material reservado, destrucción de elementos específicos), así como la necesidad de extraer testimonios para seguir investigando una serie de hipótesis que dan cuenta de una verdadera red criminal, sobre otros locales y otras personas sospechosas, los que identifica con precisión.

En consecuencia, coincidiendo con la evaluación del jurista y en virtud de un análisis global de todos los exámenes, el Tribunal le asigna al concursante **noventa (90) puntos**.

4) MARTÍNEZ FERRERO, Eugenio Jorge

Se trató de un alegato prolijo. Su oratoria fue clara y dinámica. El uso del tiempo disponible fue adecuado. Se coincide con el jurista respecto de que la precisión en la exposición de los hechos de la causa no fue similar a la demostrada al valorar las



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

pruebas. Hubo un correcto encuadre normativo de la imputación, con citas de doctrina y jurisprudencia, y un análisis de los elementos subjetivos y objetivos de las figuras penales. La solicitud de pena, si bien fundada, fue bastante breve.

Por lo expuesto, se coincide con el jurista y se le asigna a este examen **sesenta y cinco (65) puntos**.

5) TRUJILLO, Juan

El alegato incluyó la exposición de las principales cuestiones procesales y sustanciales en discusión. El manejo del tiempo disponible fue adecuado, pero la oratoria fue lenta y poco dinámica. El concursante realizó una completa descripción de los hechos y las pruebas del caso, efectuando consideraciones de valoración sobre los testimonios de las víctimas y los resultados de los operativos de inteligencia y los allanamientos. Hubo una correcta y fundada solicitud de pena. No obstante, se coincide con el jurista invitado respecto de que el concursante no se destacó por sus aportes dogmáticos o teóricos en cuanto al encuadre normativo, las reglas de autoría o de concursos.

Por lo expuesto, el Tribunal le asigna a este examen **sesenta (60) puntos**.

6) CASTELLI, Anselmo Gabriel

El alegato fue prolijo, y su oratoria clara y precisa. Se coincide con las apreciaciones del jurista invitado, a las cuales nos remitimos, respecto a la exposición detallada del hecho y la prueba de cargo. El análisis dogmático fue correcto pero escueto, no aportando consideraciones sustanciales. La solicitud de condena fue completa y debidamente fundada.

El Tribunal coincide con el jurista y le asigna a este examen **sesenta y cinco (65) puntos**.

7) MACHADO PELLONI, Fernando Marcelo

El concursante se destacó por su seguridad, claridad en la oratoria y aportes teóricos. Además de describir el hecho e identificar y valorar las pruebas de cargo, desvirtuó los planteos y pruebas de la defensa de modo convincente, con argumentaciones sobre la vulnerabilidad de las víctimas. El análisis dogmático fue

adecuado, aunque sin profundizar en relación a las reglas de autoría, y trató de modo integral la cuestión sobre el concurso ideal, con importantes citas doctrinarias y jurisprudenciales. El requerimiento de pena de prisión y multa fue debidamente fundado.

En coincidencia con la evaluación del jurista invitado, el Tribunal le asigna a este examen **setenta (70) puntos**.

8) BERTONE, Fernando Martín

El alegato fue claro pero resultó poco convincente al Tribunal, y recurrió bastante a la lectura de sus apuntes. Utilizó menos tiempo del disponible, pero no profundizó en los temas procesales y sustanciales que el caso presentaba. La descripción de los hechos y las pruebas del caso fue adecuada pero careció de análisis y valoraciones propias. Citó antecedentes del debate parlamentario de la ley de trata pero los argumentos dogmáticos respecto del encuadre normativo fue muy pobre. La respuesta a la pregunta del Tribunal respecto de las razones por las cuales estábamos en presencia de un delito de peligro abstracto fue dubitativa.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta un análisis comparativo de todos los exámenes, se coincide con el jurista invitado y se evalúa este examen con **cincuenta (50) puntos**.

9) REYNARES SOLARI, Federico Guillermo

El examen se destacó por su soltura, dinamismo y claridad, resultando el alegato acusatorio muy convincente para el Tribunal. Hubo una adecuada vinculación entre los hechos y las pruebas, las que fueron valoradas de modo integral. El alegato contó con un profundo análisis dogmático y las fundamentaciones incluyeron referencias a antecedentes jurisprudenciales y a una Resolución de la Procuración General. El concursante demostró también sólidos conocimientos procesales. El requerimiento de condena abarcó distintas medidas para continuar la investigación sobre otros sospechosos, el decomiso de los elementos secuestrados y el pedido de clausura del local.

En virtud de lo expuesto, el Tribunal evalúa adecuado asignar a este examen **ochenta (80) puntos**.

---





**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

Exámenes del 15 de mayo de 2013

El caso sorteado se inició con la denuncia formulada por la AFIP en contra del presidente de una empresa, por el delito de apropiación indebida de recursos de la seguridad social (artículo 9 de la ley 24.769). La agencia recaudadora le endilgaba no haber depositado en el término previsto por la ley el aporte provisional que, como agente obligatorio, debía retener a sus empleados, en los períodos correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2001. El caso ameritaba demostrar conocimientos en el régimen penal tributario, así como dogmáticos en particular para responder a planteos de la defensa vinculados con el estado de necesidad.

1) Mc INTOSH, María Cecilia

La concursante realizó un alegato poco convincente para el Tribunal. Aunque la descripción del hecho y la identificación de las pruebas fueron correctas, las consideraciones dogmáticas resultaron confusas. La administración del tiempo disponible no fue adecuada pues utilizó apenas 11 minutos. Los escuetos fundamentos escogidos para proponer la absolución demostraron no haber realizado esfuerzos significativos para defender la postura acusatoria.

Por las razones esgrimidas por el jurista invitado, el Tribunal coincide en asignarle al examen **cuarenta y cinco (45) puntos**.

2) SILVA, Guillermo Sebastián

El concursante realizó un alegato interesante en el que tuvo en cuenta las circunstancias del contexto institucional y económico que atravesaba el país en el momento de los hechos. Aunque la oratoria fue clara, el orden en que dividió el alegato fue confuso. El relato de los hechos y la identificación de pruebas fue adecuado, pero sus fundamentaciones teóricas —con citas doctrinarias y jurisprudenciales— para acogerse al planteo de la defensa en materia de ley penal más benigna no resultaron del todo convincentes para el Tribunal. Utilizó bastante menos tiempo del disponible.

Por los argumentos expuestos, y en virtud de un análisis global de todos los exámenes, el Tribunal le asigna **sesenta (60) puntos**, elevando en diez (10) puntos la calificación sugerida por el jurista invitado, cuyas premisas igualmente se comparten.

### 3) TROTTA, Carlos Facundo

El Tribunal coincide con el jurista invitado sobre la evaluación general del examen. La línea argumental expuesta fue correcta y realizó un pormenorizado análisis del hecho, y de identificación y valoración de la prueba. Su postulación a favor de la duda que debía favorecer al imputado resultó suficientemente fundamentada, su oratoria fue buena y el uso del tiempo disponible adecuado. Sin embargo, el concursante omitió realizar consideraciones respecto de ciertos elementos probatorios a favor de la postura acusatoria (por caso, la intimación de AFIP fue anterior al convenio de asistencia financiera privado; o que la fecha de cesación de pagos en verdad se trata de una fijación impuesta por la Ley de Concursos y Quiebras), que podrían haber tenido incidencia en su pedido absolutorio.

Por lo expuesto, y en virtud de un análisis global de todos los exámenes, el Tribunal decide apartarse del puntaje asignado por el jurista invitado y calificar el examen con **setenta (70) puntos**.

### 4) STARA, Gonzalo Daniel

El concursante demostró buena oratoria. El análisis de los hechos, la identificación de las pruebas y su valoración fue pormenorizado. El alegato incluyó una sólida descalificación de las pruebas de la defensa (informe del síndico, testimonio del contador) y un adecuado desarrollo del tipo penal. Las consideraciones para fundamentar la pena fueron completas, e incluyeron la aplicación de reglas de conducta, entre las cuales solicitó la realización de un curso de capacitación sobre aportes y contribuciones. Hubo varias referencias a doctrina y jurisprudencia, y demostró un conocimiento de resoluciones de PGN.

Sin embargo, el Tribunal entiende que su exposición se vio desmerecida porque el concursante acudió a la lectura de su alegato en bastantes partes de su exposición —lo que no es propio de la modalidad que prescribe el art. 393 del C.P.P.N—. Esta modalidad, además de indiferencia por la observancia de las normas procesales, denota una menor destreza para enfrentar eventuales planteos y/o réplicas que puedan suscitarse durante el desarrollo de un debate. Por esta razón se calificar el examen con **sesenta (60) puntos**.

### 5) VILLATE, Adolfo Raúl



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

El Tribunal coincide con el jurista invitado sobre la evaluación general del examen. Su oratoria se destacó por la seguridad y claridad. El alegato realizó una correcta descripción del hecho y de valoración de las pruebas de cargo. El concursante demostró sólidos conocimientos dogmáticos y procesales. Ante la pregunta del Tribunal sobre las consecuencias del error de tipo, respondió de modo convincente. Entre las falencias se destaca el no haber profundizado en los fundamentos y medidas de condena.

Por lo expuesto, el Tribunal considera que corresponde asignar a este examen **setenta y cinco (75) puntos**.

6) PONT VERGÉS, Francisco

Se trató de un alegato correcto, aunque los temas que introdujo no los planteó de modo profundo. La oratoria fue adecuada y al momento de responder la pregunta del Tribunal, lo hizo con seguridad. Utilizó bastante menos tiempo que el disponible. Realizó una breve descripción de los hechos, la valoración de la prueba fue suficiente, el encuadre normativo adecuado y la pena solicitada bien fundamentada. Se coincide con el jurista respecto de que el examen careció de fundamentos sólidos o aportes propios, pero se disiente sobre la calificación otorgada.

En consecuencia, el Tribunal decide apartarse de la calificación propuesta por el jurista y considera que la nota de **sesenta (60) puntos** es justa para su rendimiento.

7) SICA, Jorge Claudio

El postulante se destacó por su seguridad y solvencia. El uso del tiempo no fue el ideal pero el excedente fue bien aprovechado. Describió detalladamente el hecho, y las pruebas fueron correctamente valoradas. Se advirtió, no obstante, un error en cuanto a la valoración del peritaje contable respecto del cobro de una deuda. El desarrollo dogmático fue interesante y se apoyó en reconocida doctrina y jurisprudencia, así como en la Resolución PGN 5/2012.

Por los argumentos expuestos, y en virtud de un análisis global de todos los exámenes, el Tribunal coincide con la calificación sugerida por el jurista invitado y le asigna a su examen **setenta (70) puntos**.

8) LANCMAN, Valeria Andrea

El Tribunal coincide con la evaluación general realizada por el jurista invitado en cuanto a que el alegato no resultó convincente. Aunque hubo una adecuada descripción del hecho y de las pruebas del caso, la valoración fue escueta y los desarrollos jurídicos insuficientes. El pedido de pena tampoco fue bien fundamentado. Por lo demás, el Tribunal debe advertir que la concursante leyó todo su alegato, lo que no es propio de la modalidad en la que debe desarrollarse el acto procesal.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal le asigna a este examen **cuarenta y cinco (45) puntos**.

9) RAMOS, María Ángeles

En este caso el Tribunal coincide con la evaluación realizada por el jurista invitado. Aunque la descripción del hecho y de las pruebas fue adecuada, el análisis jurídico del tipo penal de retención de los aportes de la seguridad social fue incompleto. Además, la pena solicitada no fue debidamente fundamentada. Por último, la concursante leyó todo su alegato, lo que no es propio de la modalidad en la que debe desarrollarse el acto procesal.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal le asigna a este examen **cuarenta y cinco (45) puntos**.

En consecuencia, las calificaciones asignadas por el Tribunal a la totalidad de los exámenes de oposición rendidos por las personas concursantes —ordenadas alfabéticamente— son las que a continuación se indican:

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Calificación</b>
<b>ARRIGO</b> , Oscar Fernando	<b>65</b>
<b>BERTONE</b> , Fernando Martín	<b>50</b>
<b>CASAS NÓBLEGA</b> , Carlos María	<b>65</b>
<b>CASTELLI</b> , Anselmo Gabriel Palmiro	<b>65</b>
<b>FILIPPINI</b> , Leonardo Gabriel	<b>90</b>
<b>GALLARDO</b> , Roberto Andrés	<b>80</b>



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Calificación</b>
<b>GARCÍA LOIS</b> , Adrián Jorge	<b>80</b>
<b>IGLESIAS</b> , Sandra Irene	<b>40</b>
<b>LANCMAN</b> , Valeria Andrea	<b>45</b>
<b>MACHADO PELLONI</b> , Fernando M.	<b>70</b>
<b>MARTÍNEZ FERRERO</b> , Eugenio J.	<b>65</b>
<b>MC INTOSH</b> , María Cecilia	<b>45</b>
<b>NETRI</b> , Bruno	<b>75</b>
<b>PARENTI</b> , Pablo Fernando	<b>90</b>
<b>PÉREZ BARBERÁ</b> , Gabirel Eduardo	<b>90</b>
<b>PONT VERGÉS</b> , Francisco	<b>60</b>
<b>RAMOS</b> , María Ángeles	<b>45</b>
<b>REYNARES SOLARI</b> , Federico G.	<b>80</b>
<b>SCHIANNI</b> , María Marta	<b>60</b>
<b>SICA</b> , Jorge Claudio	<b>70</b>
<b>SILVA</b> , Guillermo Sebastián	<b>60</b>
<b>STARA</b> , Gonzalo Daniel	<b>60</b>
<b>TISCORNIA NÖEL</b> , Federica	<b>60</b>
<b>TROTTA</b> , Carlos Facundo	<b>70</b>
<b>TRUJILLO</b> , Juan	<b>60</b>
<b>VILLATE</b> , Adolfo Raúl	<b>75</b>

En virtud de ello, las calificaciones totales obtenidas por las/os concursantes — ordenados alfabéticamente—, resultantes de la suma de las notas asignadas en las etapas de evaluación de antecedentes y de oposición, son las siguientes:

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Antecedentes</b>	<b>Prueba de oposición</b>	<b>Calificación Total</b>
<b>ARRIGO</b> , Oscar Fernando	<b>55,70</b>	<b>65</b>	<b>120,70</b>
<b>BERTONE</b> , Fernando Martín	<b>58,25</b>	<b>50</b>	<b>108,25</b>
<b>CASAS NÓBLEGA</b> , Carlos María	<b>47,25</b>	<b>65</b>	<b>112,25</b>
<b>CASTELLI</b> , Anselmo Gabriel Palmiro	<b>52</b>	<b>65</b>	<b>117</b>
<b>FILIPPINI</b> , Leonardo Gabriel	<b>59,75</b>	<b>90</b>	<b>149,75</b>
<b>GALLARDO</b> , Roberto Andrés	<b>61,50</b>	<b>80</b>	<b>141,50</b>
<b>GARCÍA LOIS</b> , Adrián Jorge	<b>55</b>	<b>80</b>	<b>135</b>
<b>IGLESIAS</b> , Sandra Irene	<b>43</b>	<b>40</b>	<b>83</b>
<b>LANCMAN</b> , Valeria Andrea	<b>53,60</b>	<b>45</b>	<b>98,60</b>
<b>MACHADO PELLONI</b> , Fernando M.	<b>68</b>	<b>70</b>	<b>138</b>
<b>MARTÍNEZ FERRERO</b> , Eugenio J.	<b>58,60</b>	<b>65</b>	<b>123,60</b>
<b>MC INTOSH</b> , María Cecilia	<b>53</b>	<b>45</b>	<b>98</b>
<b>NETRI</b> , Bruno	<b>54</b>	<b>75</b>	<b>129</b>
<b>PARENTI</b> , Pablo Fernando	<b>65,50</b>	<b>90</b>	<b>155,50</b>
<b>PÉREZ BARBERÁ</b> , Gabirel Eduardo	<b>84</b>	<b>90</b>	<b>174</b>
<b>PONT VERGÉS</b> , Francisco	<b>59,50</b>	<b>60</b>	<b>119,50</b>
<b>RAMOS</b> , María Ángeles	<b>46,15</b>	<b>45</b>	<b>91,15</b>
<b>REYNARES SOLARI</b> , Federico G.	<b>46,75</b>	<b>80</b>	<b>126,75</b>
<b>SCHIANNI</b> , María Marta	<b>41,25</b>	<b>60</b>	<b>101,25</b>
<b>SICA</b> , Jorge Claudio	<b>59,25</b>	<b>70</b>	<b>129,25</b>
<b>SILVA</b> , Guillermo Sebastián	<b>46,40</b>	<b>60</b>	<b>106,40</b>
<b>STARA</b> , Gonzalo Daniel	<b>46,45</b>	<b>60</b>	<b>106,45</b>
<b>TISCORNIA NÖEL</b> , Federica	<b>47,25</b>	<b>60</b>	<b>107,25</b>
<b>TROTTA</b> , Carlos Facundo	<b>45,70</b>	<b>70</b>	<b>115,70</b>



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

Apellidos y Nombres	Antecedentes	Prueba de oposición	Calificación Total
TRUJILLO, Juan	50	60	110
VILLATE, Adolfo Raúl	47,20	75	122,20

**Conclusión**

De acuerdo con las calificaciones asignadas a sus exámenes de oposición y lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. aplicable (Resolución PGN N° 101/07), no integrarán el orden de mérito definitivo las siguientes personas: Fernando Martín Bertone, Sandra Irene Iglesias, Valeria Andrea Lancman, María Cecilia Mc Intosh y María Ángeles Ramos, ello en virtud de no haber alcanzado el sesenta por ciento (60 %) del puntaje máximo previsto para la prueba modalidad “alegato” (60/100 puntos).

En consecuencia, el Tribunal evaluador del Concurso N° 89 del M.P.F., sustanciado para proveer una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, provincia de Buenos Aires (Fiscalía N° 4); una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe (Fiscalía N° 3) y una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima (Fiscalía N° 3), **RESUELVE** que en virtud de las calificaciones obtenidas en las etapas de antecedentes y de oposición, **el orden de mérito general de las/os postulantes para proveer las vacantes concursadas es el siguiente:**

N°	Apellidos y Nombres	Calificación Total
1	<b>PÉREZ BARBERÁ,</b> Gabriel Eduardo	174 Ciento setenta y cuatro
2	<b>PARENTI,</b> Pablo Fernando	155,50 Ciento cincuenta y cinco con cincuenta
3	<b>FILIPPINI,</b> Leonardo Gabriel	149,75 Ciento cuarenta y nueve con setenta y cinco
4	<b>GALLARDO,</b> Roberto Andrés	141,50 Ciento cuarenta y uno con cincuenta
5	<b>MACHADO PELLONI,</b> Fernando M.	138 Ciento treinta y ocho

Nº	Apellidos y Nombres	Calificación Total	
6	GARCÍA LOIS, Adrián Jorge	135	Ciento treinta y cinco
7	SICA, Jorge Claudio	129,25	Ciento veintinueve con veinticinco
8	NETRI, Bruno	129	Ciento veintinueve
9	REYNARES SOLARI, Federico G.	126,75	Ciento veintiséis con setenta y cinco
10	MARTÍNEZ FERRERO, Eugenio J.	123,60	Ciento veintitrés con sesenta
11	VILLATE, Adolfo Raúl	122,20	Ciento veintidós con veinte
12	ARRIGO, Oscar Fernando	120,70	Ciento veinte con setenta
13	PONT VERGÉS, Francisco	119,50	Ciento diecinueve con cincuenta
14	CASTELLI, Anselmo Gabriel Palmiro	117	Ciento diecisiete
15	TROTTA, Carlos Facundo	115,70	Ciento quince con setenta
16	CASAS NÓBLEGA, Carlos María	112,25	Ciento doce con veinticinco
17	TRUJILLO, Juan	110	Ciento diez
18	TISCORNIA NÖEL, Federica	107,25	Ciento siete con veinticinco
19	STARA, Gonzalo Daniel	106,45	Ciento seis con cuarenta y cinco
20	SILVA, Guillermo Sebastián	106,40	Ciento seis con cuarenta
21	SCHIANNI, María Marta	101,25	Ciento uno con veinticinco

Que en virtud de ello y las opciones formuladas por las/os concursantes en ocasión de su inscripción en el proceso de selección, los **órdenes de mérito discriminados por vacantes** son los que se indican a continuación:

**Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, provincia de Buenos Aires (Fiscalía N° 4):**

Nº	Apellidos y Nombres	Calificación total
----	---------------------	--------------------





**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

1	<b>PARENTI</b> , Pablo Fernando	<b>155,50</b>
2	<b>FILIPPINI</b> , Leonardo Gabriel	<b>149,75</b>
3	<b>GALLARDO</b> , Roberto Andrés	<b>141,50</b>
4	<b>MACHADO PELLONI</b> , Fernando M.	<b>138</b>
5	<b>GARCÍA LOIS</b> , Adrián Jorge	<b>135</b>
6	<b>SICA</b> , Jorge Claudio	<b>129,25</b>
7	<b>NETRI</b> , Bruno	<b>129</b>
8	<b>REYNARES SOLARI</b> , Federico G.	<b>126,75</b>
9	<b>VILLATE</b> , Adolfo Raúl	<b>122,20</b>
10	<b>ARRIGO</b> , Oscar Fernando	<b>120,70</b>
11	<b>PONT VERGÉS</b> , Francisco	<b>119,50</b>
12	<b>CASTELLI</b> , Anselmo Gabriel Palmiro	<b>117</b>
13	<b>TRUJILLO</b> , Juan	<b>110</b>
14	<b>SILVA</b> , Guillermo Sebastián	<b>106,40</b>

**Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe (Fiscalía N° 3):**

N°	Apellidos y Nombres	Calificación total
1	<b>GALLARDO</b> , Roberto Andrés	<b>141,50</b>
2	<b>GARCÍA LOIS</b> , Adrián Jorge	<b>135</b>
3	<b>NETRI</b> , Bruno	<b>129</b>
4	<b>REYNARES SOLARI</b> , Federico G.	<b>126,75</b>
5	<b>MARTÍNEZ FERRERO</b> , Eugenio J.	<b>123,60</b>
6	<b>VILLATE</b> , Adolfo Raúl	<b>122,20</b>

7	<b>ARRIGO</b> , Oscar Fernando	<b>120,70</b>
8	<b>CASTELLI</b> , Anselmo Gabriel Palmiro	<b>117</b>
9	<b>CASAS NÓBLEGA</b> , Carlos María	<b>112,25</b>
10	<b>TISCORNIA NÖEL</b> , Federica	<b>107,25</b>
11	<b>STARA</b> , Gonzalo Daniel	<b>106,45</b>
12	<b>SILVA</b> , Guillermo Sebastián	<b>106,40</b>
13	<b>SCHIANNI</b> , María Marta	<b>101,25</b>

**Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima (Fiscalía N° 3):**

N°	Apellidos y Nombres	Calificación total
1	<b>PÉREZ BARBERÁ</b> , Gabriel Eduardo	<b>174</b>
2	<b>GALLARDO</b> , Roberto Andrés	<b>141,50</b>
3	<b>GARCÍA LOIS</b> , Adrián Jorge	<b>135</b>
4	<b>NETRI</b> , Bruno	<b>129</b>
5	<b>REYNARES SOLARI</b> , Federico G.	<b>126,75</b>
6	<b>VILLATE</b> , Adolfo Raúl	<b>122,20</b>
7	<b>CASTELLI</b> , Anselmo Gabriel Palmiro	<b>117</b>
8	<b>TROTTA</b> , Carlos Facundo	<b>115,70</b>
9	<b>CASAS NÓBLEGA</b> , Carlos María	<b>112,25</b>
10	<b>SILVA</b> , Guillermo Sebastián	<b>106,40</b>
11	<b>SCHIANNI</b> , María Marta	<b>101,25</b>

En fe de todo lo expuesto, suscribo la presente acta en el lugar y fecha indicados al comienzo y la remito a la señora Procuradora General de la Nación, Presidenta del Tribunal y a los señores Vocales, a sus efectos.

Fdo.: Ricardo Alejandro Caffoz. Secretario Letrado.